OBSERVACIONES CONAPACH BOLETIN 18.172 Carpintería de ribera

Objetivo de la ley de caletas

- Otorgar la titularidad de las caletas a las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.
- Establecer un procedimiento especial para la regularización de las caletas pesqueras artesanales reconocidas por el D.S. 240 de 1998
- Establecer la gratuidad de las destinaciones de caletas

Objetivo central de Ley de Caletas

- Potenciar el **desarrollo integral y armónico** de las caletas artesanales. ART. 2
- Tratándose de las **caletas artesanales individualizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 en el decreto N° 240, de 1998**, del Ministerio de Defensa- deberá otorgar la destinación solicitada por el Servicio, la que deberá comprender el espacio que asegure el desarrollo de las labores definidas en el artículo 4, considerando el uso actual de dichos territorios. ART 1 Transitorio
- Para efectos de la primera asignación de las caletas a que hace referencia el artículo precedente, la o las organizaciones de pescadores artesanales **deberán encontrarse constituidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014**. Art.2 Transitorio

Actividades que se pueden desarrollar en las Caletas

- En las caletas asignadas de conformidad con el artículo anterior se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de las actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa y de acuicultura de pequeña escala, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales, culturales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, como turismo, puestos de venta de recursos hidrobiológicos y artesanía local, gastronomía y estacionamientos, o similares espacios necesarios para el desarrollo de las actividades antes indicadas, las que deberán estar contenidas en el Plan de Administración, aprobado en los términos del artículo 10.
- También se podrán desarrollar actividades relacionadas con el abastecimiento de combustible, las que serán administradas por los asignatarios.

El concepto de Caletas Pesqueras es amplio y contempla la carpintería de ribera

Situación actual Carpintería de Ribera

- Es una actividad de apoyo a la pesca artesanal que puede desarrollarse al interior de las caletas pesqueras
- Normalmente, las caletas tienen espacios destinados al varado y reparación de embarcaciones, donde concurren distintos carpinteros de ribera a trabajar en las naves.
- La carpintería de Ribera puede acceder a la titularidad sobre un sector del borde costero a través de una concesión marítima conforme a las reglas generales

OBSERVACIONES AL PROYECTO

- El proyecto terminaría con la exclusividad establecida para organizaciones de pescadores artesanales en la administración de caletas pesqueras, objetivo principal de la ley de caletas y sdu cambio seria una fuente de conflictos en todo el país entre las actuales administraciones y las expectativas de asociones de carpinteros que pretemdan incoroorarse a la administración de las caletas.

- La incorporación de las organizaciones de carpinteros de ribera no cumplen con la obligación de estar constituidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 conforme estipula la ley respecto de las caletas reconocidas por el D.S. 240 de 1998.

- La ley de caletas es una ley de regularización de lugares de trabajo y asentamientos de pescadores artesanales que previamente han utilizado.

OBSERVACIONES AL PROYECTO

- Esta propuesta podría generar problemas con las administraciones de caletas actuales y los capinteros de ribera que utilizan instalaciones como el varadero o que arriendan galpones para sus labores.

- No se contempla la situación en que postulen a la administración organizaciones de pescadores artesanales y de carpinteros de ribera

- La propuesta pareciera proponer la asignación de espacios determinados dentro del perimetro de una caleta a una organización de carpinteros de ribera, división del área de la caleta que rechazamos de plano, ya que las destinaciones de caletas no debieran dividirse

Propuesta

- Incorporar la propuesta al articulo 16 para la preservación del oficio

- Incorporar un sistema de tarifa especial o exenta para concesiones marítimas cuyo objeto único sea la carpinteria de ribera en reglamento de concesiones maritimas